

PROPUESTA DE AGENDA PARA UNA REFORMA ELECTORAL

El proceso electoral que llevó al cambio de poderes federales desde diciembre del año pasado, a diferencia de otras etapas electorales, fue sorprendente por el porcentaje de electores que participaron. Sin duda, este suceso debe verse como uno de los aspectos de maduración de las condiciones políticas insertas en nuestra tradición democrática. Pese a ello, difícilmente podemos todavía asumir que las divergencias políticas se diriman democráticamente. Las reformas electorales que en estos años se han venido dando, explican e impulsan los ideales y prácticas democráticas en nuestro país. Bajo una novedosa experiencia, vivida por los Consejeros Ciudadanos ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la pasada Reforma Electoral es perfectible en más de un sentido. Nuestra publicación ofrece al lector la propuesta que cinco de ellos han presentado.

Introducción

El presente documento es una agenda en torno a una nueva y necesaria reforma electoral en el país. Esta propuesta parte del supuesto fundado de que en nuestro país están dadas las condiciones fundamentales para arribar a un sistema electoral cabalmente democrático. No se trata de una propuesta acabada ni de un proyecto de articulado alternativo, sino de una serie de enunciados generales que pueden y deben ser ampliados y afinados a través del debate entre las principales fuerzas políticas del país.

El hecho realmente significativo de una extraordinaria afluencia de votantes confirma un cambio en la conciencia nacional que muy probablemente señale una modificación del rumbo político de la nación: la consolidación y la preferencia de la vía electoral como instrumento de disputa y competencia política.

Por otra parte, la forma pacífica en que transcurrió la jornada electoral, fue síntoma inequívoco de madurez y de afirmación ciudadana. La enorme concurrencia esperando pacíficamente su turno en las urnas nos informa de la confianza puesta en acción para el voto masivo del 21 de agosto. Asimismo, la consolidación de las organizaciones que perfilan un sistema de partidos y que son nuestro formato inicial de expresión de la pluralidad política nacional. Y finalmente la respuesta positiva de cientos de miles de ciudadanos para hacerse cargo de la puesta en marcha de las casillas y los miles que estuvieron dispuestos a observar y vigilar el proceso, son sólo algunos de los factores que crean el contexto sólido que pone, en la realidad material, las condiciones que faltaron en otras épocas para una cabal democratización del sistema electoral.

Todos estos avances democráticos son decisivos aún y cuando el sistema electoral adolezca de graves y evidentes deformaciones. La desproporción de los recursos utilizados por el partido mayoritario y la brutal asimetría cotidiana con que los medios electrónicos tratan o cubren a los distintos partidos no dejan lugar a dudas de que todavía nos queda mucho que

corregir en materia de equidad para las condiciones de la competencia política, y que es largo el camino que falta para lograr un justo equilibrio al interior del sistema representativo y de éste, frente a los otros poderes. Por su parte, cada uno de los importantes avances que construyeron la confianza de las elecciones del 21 de agosto (ciudadanos sorteados para hacerse cargo de las casillas, la infraestructura de recepción del voto, la construcción y depuración del padrón electoral, la presencia de observadores, la ciudadanización de los órganos colegiados, etcétera) son conquistas que deben ser cuidadas, refrendadas y perfeccionadas, sin descuidos o falsos triunfalismos en la etapa de la nueva reforma.

El presente documento tiene en los partidos políticos y en sus grupos parlamentarios a sus destinatarios fundamentales. Quiere ser una contribución para la reforma y un referente para su debate por venir, no sólo porque legal y políticamente es a través del Congreso de la Unión como se procesa la legislación electoral, sino porque concebimos a esas instancias de decisión y deliberación de lo público, como el eje deseable de la democratización mexicana. Sin un Congreso capaz de articular, procesar y generar fuentes de determinación de fines colectivos, no parece haber más cauce a la diversidad social que el mismo poder centralizado encarnado en el Ejecutivo en turno. De aquí la centralidad con la que concebimos el papel del Congreso en los años que vienen.

Tanto en forma como en contenido, esta agenda de reforma quiere recoger las proposiciones hechas desde los partidos y desde los grupos sociales interesados en el avance y la consolidación democrática del sistema electoral. En este sentido no reclama para sí el estatuto de originalidad. Son los pasos que creemos, no pueden ser evadidos en el temario electoral inmediato. Lo que es más, pensamos que en las páginas que siguen están dados los ingredientes suficientes para intentar una reforma política electoral duradera, que se dé tiempo a sí misma para madurar y que pueda trascender la coyuntura en curso. Se trata de arribar a un marco estable que permita a la discusión pública tener el tiempo y el espacio suficientes para ir más allá de los procedimientos, hacia los contenidos sustantivos de la política y de la vida nacional.

Las propuestas que a continuación se presentan, están estructuradas alrededor de cuatro grandes ejes o apartados, a saber:

- I. Principios rectores, órganos y procedimientos electorales.
- II. Condiciones de la competencia.
- III. Democratización de la representación.
- IV. Partidos, asociaciones políticas y coaliciones.

I. Principios rectores, órganos y procedimientos electorales

Este apartado de la agenda busca apuntalar dos principios básicos de la contienda electoral: la imparcialidad y la autonomía de la autoridad electoral.

Principios rectores de la actividad electoral

- 1- Los derechos políticos deben ser considerados garantías individuales, susceptibles de ser defendidos por la vía de amparo.
- 2- Deberán desarrollarse conceptualmente en la legislación electoral los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, establecidos en el artículo cuadragésimo primero constitucional, que rigen a la actividad electoral.
- 3- Asimismo, deberá incluirse como principio rector de la actividad electoral a la equidad. Igualmente, este principio deberá desarrollarse conceptualmente en la legislación electoral, de tal suerte que su incumplimiento, al igual que cualquier incumplimiento a los demás principios rectores, pueda verificarse y sea objeto de las sanciones correspondientes.
- 4- Es necesario promulgar una Ley Federal Electoral que sea mucho más sencilla que la actual, para evitar que la sobre-regulación y las complicaciones legislativas puedan ser utilizadas para obstaculizar la labor de los partidos, de las organizaciones ciudadanas y el desarrollo de la democracia mexicana.

Un nuevo órgano electoral

- 5- La autoridad electoral deberá avanzar en su ciudadanización. Por eso, deberá constituirse un órgano electoral dotado de plena autonomía e independencia frente a los demás poderes públicos.

El IFE debe ser visto como el germen de la nueva institución encargada de organizar el proceso electoral de manera absolutamente imparcial, autónoma e independiente. Para ello sería necesario:

Integración

- 6- Los Consejeros Ciudadanos serían los únicos con derecho a voto, y los representantes de los partidos tendrán, como ahora, derecho a voz mas no a voto. Se suprimirá la presencia del representante del Poder Ejecutivo. Respecto de los Consejeros del Poder Legislativo, nuestra propuesta es de dos opciones: si debe o no existir una representación plural del Congreso de la Unión y si dicha presencia debe ser o no transitoria.

Los Consejeros Ciudadanos que integren el Consejo General, deberán ser ciudadanos independientes de reconocido prestigio y honorabilidad. La condición óptima es que los mismo surjan del consenso pleno de los partidos políticos en la Cámara de Diputados. pero como expresión jurídica, la designación y la remoción de los Consejeros Ciudadanos dependerá de una votación calificada de las dos terceras partes de los votos de los diputados.

El nombramiento recaería en personas con escolaridad mínima de licenciatura o equivalente, que no hayan ocupado cargos de representación popular o públicos ni puestos de dirección partidista al menos durante los tres años previos a su nombramiento como Consejeros.

Los Consejeros durarán en su cargo seis años, pero la renovación se deberá hacer en ciclos alternados de tres Consejeros cada tres años.

El Presidente del Consejo será elegido de entre los propios Consejeros, por un periodo de un año pudiendo ser reelegido.

Este esquema de Consejo se repetiría en los niveles locales y distritales del Instituto Electoral de modo que:

Sistemas para nombramiento

7- Los Consejeros y los Vocales de los Consejo Locales deberán ser nombrados por votaciones calificadas en el Consejo General, a propuesta de los miembros del propio Consejo; asimismo, los Consejeros Ciudadanos distritales deberán ser nombrados por votaciones calificadas en los Consejos Locales a propuesta de los miembros del propio Consejo. Los requisitos para el ejercicio del cargo de Consejero Ciudadano del Consejo General, deberá ser cumplido también por quienes ocupen los cargos de Consejeros Ciudadanos de los Consejos Locales y Distritales.

8- El Director General del órgano electoral deberá ser nombrado, de una terna propuesta por la mayoría calificada del Consejo General, por la Cámara de Diputados a través también de una votación calificada de dos terceras partes. De tal suerte que el mismo cuente con la confianza tanto de los miembros del Consejo, como de los principales partidos políticos que integran la Cámara. La remoción del mismo la podrán hacer tanto la Cámara de Diputados como el Consejo General.

9- Por lo que toca a los directores ejecutivos y demás funcionarios de alto rango, serán nombrados por el Consejo General a propuesta de cualquiera de los miembros o del Director General.

10- Es necesario consolidar y afinar el método de doble insaculación de los ciudadanos que integran las mesas directivas de casillas.

Un organismo para la democracia

11- El nuevo órgano sería permanente, pero de dimensiones menores a las actuales y dedicaría sus esfuerzos en épocas no electorales a promover la cultura democrática de los mexicanos.

Una de las actividades que el nuevo órgano debe desempeñar, es promover una amplia campaña de difusión de la cultura ciudadana, que incluya programas en los medios y asesoría a las instituciones federales y estatales encargadas de la educación básica nacional.

En los contenidos de la educación ciudadana, será importante reforzar el conocimiento de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, el significado del proceso electoral y las distintas etapas de las que está compuesto, así como el procedimiento de la votación en sí.

Se propone que la formación se desarrolle de manera didáctica y gráfica en los libros de texto de primaria. Este programa ha de ser extendido a las poblaciones indígenas a través de material bilingüe y en programas de radio local. Asimismo, el órgano podría apoyar y asesorar a los órganos electorales estatales y municipales en el ejercicio de sus funciones y podrá prestarles servicios convenidos.

Autonomía financiera

12- El órgano electoral deberá gozar de plena autonomía financiera. El Consejo General elaboraría el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual lo sometería al Congreso de la Unión para su aprobación.

Centro de votación

13- Es necesario reformar la ley electoral para permitir la existencia de centros de votación en los que se conjunten en un mismo sitio (escuelas, centros de salud, gimnasios, etcétera) varias casillas correspondientes a secciones circunvecinas, para facilitar los procesos tanto de recepción de los votos como de su vigilancia. El beneficio principal de estos "centros de votación" es doble: lograr una mejor vigilancia y cobertura de los partidos y agilizar el conteo de los resultados en las secciones y distritos.

Fin del Colegio Electoral

14- El cómputo, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría será realizada por los Consejos Distritales en el caso de los diputados uninominales, por los Consejos Locales en el caso de la elección de senadores, y por el Consejo General para el caso de la elección presidencial y de diputados plurinominales. Los recursos de apelación deberán ser presentados ante el Tribunal Federal Electoral, todo lo cual permitirá transitar cabalmente del sistema de calificación política a un sistema de calificación jurisdiccional de estricto apego al derecho. Las resoluciones del Tribunal serán la última palabra en la materia.

Tribunal Electoral y cuestiones procesales

15- El Tribunal Electoral deberá estar compuesto por magistrados propuestos por los grupos parlamentarios y nombrados por la mayoría calificada de la Cámara de Diputados. Sería el órgano competente para conocer de todos los recursos e impugnaciones que se hicieran valer en relación con el proceso electoral y para calificar las elecciones.

16- El Tribunal Federal Electoral será competente para dirimir cualquier controversia que se suscite en materia electoral, por irregularidades o por falta de las condiciones de equidad en la competencia electoral, sea por vía de la cobertura noticiosa de las campañas políticas por parte de los medios electrónicos, de los financiamientos y gastos de las campañas políticas, o de los programas y gestiones gubernamentales o de cualquier otra condición que puedan incidir desfavorablemente en la equidad de la competencia electoral.

17- Se revisaría y simplificaría el actual sistema procesal de impugnación electoral, para evitar excesivos formulismos, tanto en los que hace a la materia de pruebas como al propio procedimiento.

Fiscalía Electoral

18- Es necesario otorgar un rango jurídico superior a la Fiscalía Especial para la atención de delitos electorales, respecto de los delitos previstos en el título vigésimo cuarto del libro segundo del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal. Con ese fin, sus atribuciones se incorporarían a la ley orgánica de la Procuraduría, y no figurarían solo en el reglamento.

El fiscal especial sería nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo General del Instituto Federal Electoral y sólo podría ser removido a petición de ese mismo Consejo.

Entre sus obligaciones se establecería la de informar mensualmente al Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la cantidad y la naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, de las consignaciones efectuadas y de los procesos, en su caso.

19- Los actuales tipos penales serían revisados, de tal suerte que regulen conductas que afecten o puedan incidir negativamente en las condiciones de competencia electoral (cobertura noticiosa de medios electrónicos, gastos y financiamiento de partidos políticos y programas y gestiones gubernamentales), así como aquellas que puedan propiciar o propicien irregularidades, sujetándose en todo momento a la salvaguarda de los derechos humanos y políticos de los ciudadanos mexicanos.

Redistribución

20- Es necesario realizar en forma inmediata una nueva distritación y un nuevo seccionamiento del territorio nacional, toda vez que los movimientos sociodemográficos del país durante los últimos veinte años han hecho inviable y altamente deformante el trazado distrital actual, por lo que algunas entidades como el Estado de México se encuentran subrepresentadas y otras como el Distrito Federal sobrerrepresentadas. Lo anterior también provoca que dentro de una misma entidad algunos diputados resulten electos por un número pequeño de votantes potenciales en contraste con distritos sumamente poblados.

Servicio Profesional Electoral

21- Es importante proseguir con la consolidación del servicio profesional electoral para los funcionarios medios e inferiores, o sea, la estructura que instrumenta y opera el proceso electoral. Es necesario fortalecer requisitos tales como los concursos de oposición para ocupar los diferentes cargos, reglamentar los ascensos y el escalafón, dar garantías de estabilidad en el cargo y someterlos a evaluaciones rigurosas en forma periódica y sistemática. Para ello es necesario revisar el estatuto respectivo, con el fin de que los cargos y ascensos sean efectivamente fiscalizados por miembros del Consejo General, para garantizar que las personas que los ocupen gocen de probada capacidad, reconocida independencia de las fuerzas políticas e imparcialidad.

II. Condiciones de la competencia

El valor a alcanzar en este apartado es el de la equidad

Medios de comunicación

22- La reforma del sistema de comunicación colectiva es un asunto urgente e insoslayable. Las relaciones de los medios con el poder público y el resto de la sociedad, así como su papel en la modelación de la conciencia de los ciudadanos, requieren un debate riguroso y la adopción de consensos que los pongan plenamente al servicio de la comunidad. Uno de los mecanismos para lograr ese objetivo es legislar el derecho a la información, presente ya en la Constitución pero necesitado del desarrollo orgánico y reglamentario correspondiente. Abordar este asunto es indispensable para la reformulación de las relaciones electorales, pero excede con mucho a ese sólo ámbito. De allí que, sin dejar de reconocer que la reforma eficaz en este punto reclama la de todo el sistema de comunicación colectiva, se planteen temas específicos sobre medios y elecciones.

23- Debe regularse la actividad informativa de los medios y en particular, la de los medios electrónicos, respecto de la campañas electorales para que sea objetiva, equitativa y veraz, conciliando la libertad de expresión con el derecho a la información.

24- El órgano electoral será la autoridad en lo referente al desempeño de los medios electrónicos respecto de cuestiones electorales, como las que atañen a los tiempos correspondientes al Estado, a la publicidad o a la cobertura noticiosa.

25- Es necesario establecer el derecho de réplica para que los actores políticos y los ciudadanos puedan responder a las menciones injustas que sobre ellos se haga. También es necesario legislar para que los medios reparen los daños y perjuicios provocados por informaciones falsas o dolosas.

26- Deben hacerse transparentes las finanzas de los medios de comunicación y de los comunicadores, en relación con las campañas políticas, así como penalizarse la censura, el soborno y la propaganda política no explícita.

27- Deben incrementarse los tiempos oficiales para los programas de los partidos políticos en radio y televisión.

28- Deben regularse legalmente los límites de lapublicidad electoral, tomando en consideración la capacidad financiera de los partidos y la disponibilidad del tiempo por parte de los concesionarios, pero estableciendo topes para que la diferencia entre las diferentes fuerzas no sea avasallante.

29- Establecer por ley la realización y difusión de un monitoreo permanente de los noticiarios de radio y televisión durante las campañas electorales para que la ciudadanía pueda conocer cuantitativa y cualitativamente el trato que dan a los ciudadanos y partidos los medios de comunicación.

Financiamiento de los gastos de campaña

30- Los partidos políticos recibirían financiamiento público, además de sus aportaciones de sus militantes y de los donativos que recibieran de particulares. En aquel

caso, deben reforzarse las partidas igualitarias para que disminuya la acusada diferenciación derivada de la proporcionalidad.

31- Debe establecerse una contraloría electoral dependiente del Consejo General, que vigilará y auditará los ingresos y egresos de los partidos en forma permanente. Los partidos deberán presentar ante dicha contraloría sus libros contables y declaraciones periódicas para garantizar la utilización transparente de los recursos. Asimismo, se reducirían drásticamente los topes a los gastos de campaña y se fijarían límites a las donaciones privadas tanto en efectivo como en especie.

32- Las organizaciones sociales y civiles, sólo podrán hacer contribuciones a los partidos con el consentimiento previo e individual de los miembros de las mismas.

33- Desde el inicio de cada campaña política se deberá llevar a cabo un control efectivo del origen y destino de los recursos de los partidos políticos. Dichos controles deberán efectuarse antes y después de la jornada electoral para que la presentación de los ingresos y gastos de los partidos se convierta también en una información importante para el elector. El financiamiento público o privado será contabilizado siempre como financiamiento a los partidos políticos y los gastos de candidatos o terceros igualmente será computado a los partidos.

Programa y gestiones gubernamentales

34- Con el objeto de lograr una eficiente supervisión del gasto público se propone modificar los ordenamientos jurídicos aplicables, para que la responsabilidad en la operación de la Comisión Supervisora de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, recaiga en los diputados correspondientes a la primera minoría e, igualmente, que tal Comisión quede presidida por un diputado de dicha fracción parlamentaria.

35- Deberá revisarse el Código Penal con la finalidad de afinar la tipificación de los delitos electorales, en especial la desviación de fondos, bienes o servicios realizados por cualquier servidor público con fines electorales.

Reglas de competencia

36- Es indispensable debatir sobre la utilización de los colores y los símbolos patrios, ya sea para evitar su uso o para eliminar su exclusividad.

37- Es indispensable reglamentar y organizar la expedición de la cédula de identificación ciudadana, prevista ya en la Constitución.

38- Es indispensable debatir sobre el ejercicio del sufragio por los ciudadanos residentes en el extranjero, y en general las normas concernientes a la territorialidad del voto.

III. Democratización de la representación

Este apartado tiene por objeto democratizar los órganos representativos y de gobierno.

Cámara de Diputados

39- Proponemos un sistema mixto de la integración de la Cámara de Diputados (diputados uninominales y plurinominales) en donde los segundos sean para ajustar estrictamente el número de curules al porcentaje de la votación.

No obstante, asumir la representación proporcional en un sistema multipartidista, obliga también a realizar adecuaciones y a garantizar pisos mínimos en las fórmulas de gobierno, de tal suerte que la carencia de una mayoría franca en el Congreso no pueda traducirse en ingobernabilidad.

Cámara de Senadores

40- El diseño actual de la conformación del Senado, parece ideado para un tipo de competencia entre dos fuerzas por entidad, lo que evidentemente no se sujeta a la práctica ni a las tendencias reales expresadas ya el pasado 21 de agosto. Dado que hoy el sistema de representación es demasiado rígido (tres senadores para la mayoría y un senador para la primera minoría), se puede llegar a excluir alguna fuerza ahí donde la competencia sea plural, tendiendo además de sobrepremiar a la primera representación en lugares en donde los resultados generales son muy competidos.

En estas condiciones bien podría pensarse en una representación proporcional en cada una de las entidades de la federación, abriendo la puerta del Senado por estado a una eventual tercera fuerza.

Asamblea de Representantes

41- Un órgano como éste no podrá estar excluido del diagnóstico hasta aquí expuesto ni tampoco de la propuesta democratizadora general.

La integración de la Asamblea de Representantes deberá ser similar a la de la Cámara de Diputados, es decir, un sistema mixto que arroje una representación proporcional de las fuerzas políticas.

Gobierno electo en el Distrito Federal

42- El tema del gobierno capitalino democráticamente electo, no puede quedar excluido de la agenda de la reforma.

IV. Partidos, asociaciones políticas y coaliciones

El objetivo de estas propuestas es el de coadyuvar a construir un sistema fuerte de partidos.

Registro de partidos políticos

43- Deben mantenerse las amplias posibilidades para que un partido acceda al registro, por ello las figuras del registro definitivo y condicionado deben seguir existiendo.

44- No obstante, aquel partido que no tenga el mínimo legal en una sola votación federal, perderá su registro y todas sus prerrogativas y no podrá participar de ningún modo en la elección subsecuente.

45- Sería conveniente diferenciar entre el porcentaje mínimo para mantener el registro y gozar de los derechos y prerrogativas (que bien podría seguir siendo de 1.5%) y el porcentaje mínimo necesario para participar en el reparto de los diputados plurinominales (que bien podría ser del 3%).

Asociaciones políticas

46- Dada la existencia de corrientes políticas minoritarias y de agrupaciones regionales, debería introducirse la figura de las asociaciones políticas, las cuales podrían participar en las elecciones, coaligadas con alguno de los partidos políticos nacionales.

Coaliciones

47- Debe garantizarse a los partidos políticos la posibilidad de formar coaliciones, haciendo a un lado las barreras artificiales que hoy existen en la legislación.

Tiempo de la campaña electoral

48- Es necesario reducir los términos legales de tiempo, para registrar formalmente a los candidatos, para así recortar los tiempos ahora demasiado largos de las campañas electorales mexicanas, y así abatir los costos netos, tanto materiales y financieros, como de desgaste humano y las alteraciones administrativas y de gobierno que produce una competencia tan alargada.

El plazo de toma de posesión

49- Es necesario reformar la ley para cerrar los márgenes temporales existentes en la actualidad entre el momento de la elección, el de la calificación y el de la toma de posesión, ya que ahora existen entre ellos lapsos de tiempo muy abiertos, que por su amplitud generan incertidumbres innecesarias e inevitables.

Colofón

Esta reforma electoral, es complementaria de la reforma política, aquélla que debe abarcar temáticas tan importantes como la separación del poder y del partido en el poder; el equilibrio entre los poderes del Estado; la estructura de Federalismo; la reforma del Poder Judicial; la reglamentación del derecho de los ciudadanos a la información y demás cuestiones de trascendencia.

Santiago Creel Miranda, Miguel Angel Granados Chapa, José Agustín Ortiz Pinchetti, Ricardo Pozas Horcasitas, José Wollenberg Karakowsky

Propuesta de agenda para una nueva reforma electoral presentada por los Consejeros Ciudadanos del IFE

Observaciones particulares de los Consejeros Ciudadanos Santiago Creel Miranda y José Agustín Ortiz Pinchetti

Participamos en forma activa y entusiasta en la elaboración de la "Propuesta de Agenda para una Nueva Reforma Electoral" que realizamos y consensamos cinco consejeros ciudadanos del Consejo General del IFE. Compartimos plenamente todas las ideas en él contenidas, con los siguientes comentarios.

Integración del Consejo General (punto 6 de la propuesta)

Consideramos que el Poder Legislativo no debe ser ajeno a la integración del Consejo General, pero que no debe intervenir en sus deliberaciones ni con voto ni con voz y que tanto los representantes de ese poder como del Poder Ejecutivo deben dejar de ser miembros del Consejo General, para así lograr la plena autonomía del órgano electoral respecto de los otros poderes del Estado.

De acuerdo con la propuesta, es en el Poder Legislativo, en la Cámara de Diputados, donde se origina el nombramiento de los Consejeros y del Director General. Asimismo, los Consejeros y el Director pueden ser removidos por la misma Cámara.

El Poder Legislativo, los partidos y las fracciones parlamentarias deben gozar de derecho de audiencia frente al Consejo General, derecho que podrán ejercer en audiencias públicas previas a las sesiones del Consejo, donde expresen sus argumentos y ofrezcan las pruebas pertinentes respecto de los negocios que el Consejo General agende para resolver. Si los partidos y las fracciones parlamentarias actuaran en el órgano supremo de dirección del órgano electoral se convertirían en jueces de su propia causa